



Resolución de Decanato **479 / 2026 - TAR -UNSa**

Aprueba contrato de locación de servicios suscripto entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal y el Sr. Ricardo Martín MANSILLA - Expte. N° 249/2026-TAR-UNSa

De: Tartagal - Secretaria Academica



Salta,
27/07/2026

VISTO

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Ricardo Martín MANSILLA; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se suscribió para que el Sr. MANSILLA preste servicios como chofer del Vehículo Oficial de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, para el traslado del personal Docente y Nodocente al Anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad.

Que el presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de junio y vence el 31 de diciembre de 2.026, con una retribución mensual de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00).

Que se adjunta, al expediente de referencia, el comprobante de pago del Impuesto a los Sellos abonado a la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta.

Que corresponde emitir resolución aprobando el contrato.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO

DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con vigencia al 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2.026, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Ricardo Martín MANSILLA, DNI N° 23.163.041, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a los Fondos Contraparte Sedes y Delegaciones del Presupuesto de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, correspondiente al ejercicio 2.026

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER al interesado y notifíquese a la Dirección Contable y Patrimonial, al Departamento de Personal y a la Dirección General de Administración de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal a sus efectos y publíquese.-


T.U.P. Adrián B. Ortega
SECRETARIO ACADEMICO
ADMINISTRATIVO
FACULTAD REGIONAL
MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL - U.N.S.a.




Geol. Carlos A. Manjarrés
DECANO
Facultad Regional
Multidisciplinar Tartagal-U.N.S.a.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Delegación TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	29.400,00
FECHA DE VTO.	23-04-2026
OBLIGACIÓN N°	2752550
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Recibo Fiscal)	

Entre la FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Decano, Geól. **Carlos Alberto MANJARRÉS**, DNI N° 16.028.704, con domicilio legal en Warnes y Ejercito Argentino, de la ciudad de Tartagal, en adelante "**LA CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra parte el Sr. **Ricardo Martín MANSILLA**, argentino, identificado con DNI N° 23.163.041, con domicilio real en Casa 18 Manzana K B° Néstor Kirchner, de la ciudad de Tartagal, en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**" acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de la interpretación del presente contrato, y salvo que el contexto exija una lectura distinta, los términos utilizados tendrán los siguientes significados:

- a) "**LEY APLICABLE**": significa las leyes, reglamentos y demás normas de carácter obligatorio vigente en la República Argentina.
- b) "**CONTRATO**": el presente acuerdo celebrado entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA.
- c) "**LA CONTRATANTE**": la Universidad Nacional de Salta.
- d) "**CONTRATADA**" o "**PARTE**": la persona humana que, actuando con capacidad, se obliga a prestar los servicios aquí previstos.
- e) "**SERVICIOS**": el conjunto de tareas a cargo de LA CONTRATADA conforme se detalla en la cláusula tercera.
- f) "**TERCERO**": cualquier persona o jurídica que no sea parte del presente contrato.

SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato tiene naturaleza de locación de servicios, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. No genera vínculo de empleo entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, ni se configura relación de dependencia de ningún tipo. **LA CONTRATADA** actuará con plena autonomía, siendo responsable de su propia organización y medios para la ejecución de los servicios contratados.

TERCERA. OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a prestar servicios en la Facultad Regional Multidisciplinaria Tartagal, o en donde disponga el Secretario Académico Administrativo o autoridad superior. Las tareas a desempeñar serán como Chofer para el traslado del personal Docente y Nodocente al Anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la

autoridad y sea compatible con la naturaleza del servicio y dentro del marco del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de junio del año 2.026 hasta el 31 de diciembre del año 2.026, operando su vencimiento de pleno derecho en dicha fecha, sin necesidad de notificación previa. Podrá ser prorrogado únicamente por acuerdo escrito de ambas partes, a iniciativa exclusiva de **LA CONTRATANTE**.

QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: **LA CONTRATADA** percibirá, en concepto de contraprestación por los servicios comprendidos, la suma total y única mensual de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00), por los meses de junio a diciembre del año 2.026. El pago se efectuará previa presentación de factura correspondiente en legal forma ante Tesorería General o la Dependencia correspondiente de **LA CONTRATANTE**, deduciéndose las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: **LA CONTRATADA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda información a la que acceda en el ejercicio de sus funciones, salvo autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Asimismo, será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales, de obra social, seguros y demás que correspondan como prestadora independiente de servicios, liberando a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad en relación a dichos conceptos.

SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATADA** serán exclusivamente los aquí estipulados. No tendrá derecho a percibir otra compensación, beneficio, bonificación, retribución o pago distinto a los expresamente previstos en este contrato.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. También podrá ser resuelto de forma inmediata por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones asumidas, sin derecho a indemnización alguna.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los informes, trabajos, documentos, estudios, producciones u obras elaboradas como resultado de este contrato será de exclusiva propiedad de **LA CONTRATANTE**, incluyendo los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse.

DÉCIMA. DOMICILIOS: Las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la contraparte por medio fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTO DE SELLOS: Será a cargo de **LA CONTRATADA** el pago proporcional del Impuesto de Sellos que corresponda,

dejándose constancia que **LA CONTRATANTE** se encuentra exenta del mismo conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para cualquier controversia que pudiera derivarse del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

___En la Ciudad de Tartagal, a los...³⁰...días del mes de junio del año 2.026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


MANSILLA Ricardo
27.167.041


Geol. Carlos A. Manjarrés
DECANO
Facultad Regional
Multidisciplinar Tartagal-U.N.Sa